



02913 -J

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 939 -2009-ANA

Lima, 18 DIC. 2009

VISTO:

El Oficio N° 1677-2009-ANA-OA por el cual la Oficina de Administración solicita se exonere del proceso de selección la contratación de servicios publicitarios de una empresa radial de alcance nacional para difundir el rol de la Autoridad Nacional del Agua en la gestión de los recursos hídricos del país; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 997, crea la Autoridad Nacional del Agua como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

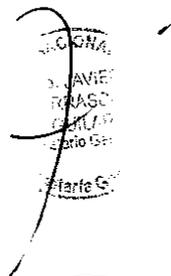
Que, según el literal f) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen para los servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva;

Que, el artículo 21° de la precitada ley establece que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realicen de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o de Consejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse y cuyas copias deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto supremo N° 184-2008-EF, considera dentro de la clasificación de servicios personalísimos los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen ;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 133° del precitado reglamento, la resolución o acuerdo que aprueba la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno (1) o mas informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración;

Que, la Dirección de Gestión Conocimiento y Coordinación Interinstitucional mediante Informe N° 835-2009-ANA-DGCC/CC ha requerido la contratación de servicios publicitarios con la finalidad de dar inicio al posicionamiento de la Autoridad Nacional del Agua, proponiendo que la contratación se realice de preferencia en Radio Programas del Perú por la cobertura y reconocimiento de seriedad en el servicio de dicha empresa;





Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 1238-2009-ANA/OAJ/YMFM, señala que es de opinión favorable a la exoneración del proceso de selección requerido por encontrarse con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20° del Decreto Legislativo de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 132° del Reglamento; elevado con Oficio N° 0192-2009-ANA-OAJ y,

Estando a lo opinado por la Dirección de Gestión del Conocimiento y Coordinación Interinstitucional y la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Oficina de Administración y de la Secretaría General, así como de conformidad con el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección para la contratación de los servicios publicitarios con Radio Programas del Perú por un monto de S/ 68,312.00 (sesenta y ocho mil trescientos trece y 00/100 nuevos soles), y autorizar a contratar en forma directa.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, la contratación en forma directa, mediante acciones inmediatas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de los indicados documentos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), con lo que se da por remitido la presente Resolución y los documentos que la sustentan a la Contraloría General de la República, en aplicación de lo dispuesto el acápite 2. del punto VI. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2009-CG/CA, asimismo se deberá remitir copia de la presente y sus actuados al Órgano de Control Institucional; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente Resolución.



Regístrese, comuníquese y publíquese,



FRANCISCO PALOMINO GARCIA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua